



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 112

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que los literales b) y f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva mandan como atribuciones del Presidente de la República el orientar los aspectos fundamentales de las actividades de los organismos, entidades y empresas públicas que conforman la Función Ejecutiva; y, adoptar sus decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos y acuerdos presidenciales;

Que el artículo innumerado posterior al artículo 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las Secretarías Generales son organismos públicos con facultad de gestión en temas de administración y asesoría a la Presidencia de la República, que estarán representadas por un secretario general que tendrá rango de ministro de Estado;

Que en el artículo 4, numeral 9.2 del Decreto Ejecutivo No. 91 de 26 de diciembre de 2023, se dispuso la organización de altos funcionarios para la articulación y desarrollo del Gabinete Estratégico de Seguridad;

Que mediante Acuerdo Ministerial 0150, de 22 de noviembre del 2023, el Ministerio del Interior, expidió el Reglamento que Norma las Actividades de Seguridad y Protección a Máximas Autoridades del Estado, Misiones Diplomáticas debidamente acreditadas en el Ecuador y sus instalaciones;

Que con base en la problemática y criticidad se requiere la toma de acciones y decisiones de carácter político en beneficio de la seguridad del Estado ecuatoriano y, sus funcionarios; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 141, numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República y los literales b) y f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA

Artículo 1.- Disponer al Ministerio del Interior, al Ministerio de Gobierno y a la Policía Nacional del Ecuador proporcionar seguridad y protección a los altos funcionarios que conforman el Gabinete Estratégico de Seguridad, con base a sus competencias, bajo lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0150, de 22 de noviembre de 2023, así como también a sus cónyuges e hijos que residan en el Ecuador.

Lo anterior procederá verificando el cumplimiento de los parámetros técnico legales establecidos en el artículo 7, literales a) y b), respectivamente, del mencionado Acuerdo, presentando las debidas certificaciones para el otorgamiento de la seguridad inmediata.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 112

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 2.- La seguridad y protección a familiares del Gabinete Estratégico de Seguridad, estará sujeta a la condición de recibirla, que será determinada por procesos establecidos en el Acuerdo Ministerial 0150 y sus directivas, con base en el análisis de riesgo personal y presentación de certificaciones presupuestarias y logísticas.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de enero de 2024.

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA